I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000611

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 22 ABR 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/619/2015; el Memorándum N°1000/0107/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/208/2015 y N°202/291/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014, N°202/2086/2014, N°202/2222/2014 y N°202/501/2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que, Que mediante Decreto Exento N°202/208/2015 se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE PARQUE ACUÁTICO II, VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015", ID 812-11-LE15,** adjudicada por Decreto Exento N°202/291/2015, a la **Productora De Eventos Alfonso Enrique Rodríguez Leiva E.I.R.L.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de servicios denominado **"PARQUE ACUATICO II VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015"**, suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **Productora De Eventos Alfonso Enrique Rodríguez Leiva E.I.R.L.**, R.U.T. N°76.134.972-4, representada por don Alfonso Enrique Rodríguez Leiva, cédula de identidad 10.850.945-7, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

1.2. Los servicios, que consistirán en la instalación de diversos juegos inflables, con motores especializados, con las medidas de seguridad adecuadas para los niños y niñas de distintos sectores de la Comuna, comprendiendo:

1. Piscina mínima de 10 m. de diámetro con un tobogán
2. Piscina de 10x6 metros o más, con tobogán
3. Cama elástica de mínimo 3,5 metros de diámetro pudiendo ser superior
4. Dos juegos inflables de gran tamaño
5. Un stand para pintarse las caras
6. Sonido y amplificación
7. Monitores
8. Animador y DJ en vivo
9. Actividades infantiles.
10. Otras máquinas (burbujas, cabritas, etc.)
11. Audio y generadores.

1.3. Don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA**, en presentación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo, de acuerdo a la cláusula anterior.

1.4. Los servicios se prestarán a partir del día 19 de febrero hasta el 25 de febrero de 2015, no obstante esto, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato previo aviso de 30 días antes de la facturación, fundamentando por escrito, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato de acuerdo al N°16 de las Bases Administrativas Generales que rigieron la licitación, las que forman parte integrante del contrato.

1.5. Será de responsabilidad del contratista tanto la instalación de los juegos infantiles como la supervisión del uso adecuado, dichos juegos deben estar en excelentes condiciones para su uso. Deberá contar con todas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la integridad física de los menores que utilizarán dicho equipamiento, por lo anterior el contratista deberá contar además con un seguro de responsabilidad civil a terceros en caso de cualquier imprevisto o accidente durante la ejecución del servicio.

1.6. El precio de los servicios requeridos será la suma a pagar de **$10.000.000** (diez millones de pesos) netos.

1.7. El pago de los servicios se efectuará en la medida que se ejecuten los servicios, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme del Inspector Técnico.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000611

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.8. En cuanto a la aplicación de multas por parte de Ilustre Municipalidad de Cerrillos a la contratista, se estará a lo dispuesto en el número 15 de las Bases Administrativas Generales que rigieron la licitación, las que se entienden formar parte integral del contrato.

1.9. El contrato podrá terminarse anticipadamente de acuerdo a las causales señaladas en el punto 17 bases administrativas generales que rigieron la licitación.

1.10. A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o Vale Vista, extendido a nombre del tesorero municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato neto, la que deberá tener una vigencia de 90 días a contar de la fecha de la firma del contrato.

1.11. La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

1.12. La Unidad Técnica quedará a cargo del Jefe de Desarrollo Comunitario, o quien este designe del mismo Departamento, quien velará por la correcta ejecución de los servicios que se contratan.

1.13. De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°7, el contratista no incluye subcontrataciones.

1.14. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA,** es el único integrante en su E.I.R.L.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los oferentes que se presentaron a la presente licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000611

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MRZ/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S. DIDECO
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"PARQUE ACUATICO II VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015"

En Cerrillos, a 02 de marzo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la **PRODUCTORA DE EVENTOS ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA E.I.R.L,** R.U.T. 76.134.972-4, representada por don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA** cédula nacional de identidad N° 10.850.945-7, teléfono: 225390832- 92322283, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/ 208 /2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"PARQUE ACUATICO II VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015",** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Oferta técnica, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N° 202/ 291/ 2015, de fecha 24 de febrero del 2015, se adjudica la propuesta pública **"PARQUE ACUÁTICO II VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015"** a don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA**, ya individualizado, para la contratación de los servicios requeridos.

TERCERO: La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los servicios, que consistirán en la instalación de diversos juegos inflables, con motores especializados, con las medidas de seguridad adecuadas para los niños y niñas de distintos sectores de la comuna, comprendiendo:

1. Piscina mínima de 10 mts de diámetro con un tobogán
2. Piscina de 10x6 metros o más, con tobogán
3. Cama elástica de mínimo 3,5 metros de diámetro pudiendo ser superior
4. Dos juegos inflables de gran tamaño
5. Un stand para pintarse las caras
6. Sonido y amplificación
7. Monitores
8. Animador y DJ en vivo
9. Actividades infantiles
10. Otras máquinas (burbujas, cabritas, etc.)
11. Audio y generadores

QUINTO: Por el presente acto, don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

SEXTO: Los servicios se prestaran a partir del día 19 de febrero hasta el 25 de febrero del 2015, no obstante esto, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato previo aviso de 30 días antes de la facturación, fundamentando por escrito, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato de acuerdo al N° 16 de las Bases administrativas generales que rigieron la licitación, las que forman parte integra del presente contrato.

SÉTIMO: será de responsabilidad del contratista tanto la instalación de los juegos infantiles como la supervisión del uso adecuado, dichos juegos deben estar en excelentes condiciones para su uso. Deberá contar con todas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la integridad física de los menores que utilizaran dicho equipamiento, por lo anterior el contratista deberá contar además con un seguro de responsabilidad civil a terceros en caso de cualquier imprevisto o accidente durante la ejecución del servicio.

OCTAVO: El precio de los servicios requeridos será la suma a pagar de **$ 10.000.000 (diez millones de pesos)** Netos.

NOVENO: El pago de los servicios se efectuará en la medida que se ejecuten los servicios, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme del Inspector Técnico.

DÉCIMO: En cuanto a la aplicación de multas por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos a la contratista, se estará a lo dispuesto en el número 15 de las bases administrativas generales que rigieron la licitación, las que se entienden formar parte integra del presente contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El contrato podrá terminarse anticipadamente de acuerdo a las causales señaladas en el punto 17 de las bases administrativas generales que rigieron la licitación.

DÉCIMOSEGUNDO: A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o vale vista, extendido a nombre del tesorero municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato neto, la que deberá tener una vigencia de 90 días a contar de la fecha de la firma del contrato.

DÉCIMOTERCERO: La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOCUARTO: La Unidad Técnica quedará a cargo del Jefe de Desarrollo Comunitario, o quien este designe del mismo Departamento, quien velará por la correcta ejecución de los servicios que se contratan.

DÉCIMOQUINTO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo N° 7, el Contratista no incluye subcontrataciones.

DÉCIMOSEXTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA** es el único integrante en su E.I.R.L.

DÉCIMOSÉPTMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOOCTAVO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de

proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012". A su vez, la personería de don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 02 de diciembre del 2010 otorgada ante don R. Alfredo Martin Illanes, notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaria de Santiago.

DÉCIMONOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ LEIVA
10.850.945-7

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBF